

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 308/2011.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.
De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.
Asunto : Proyecto de ley que modifica la ley 136-03, sobre el
Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
Referencia : Oficio No. **103332** de fecha 9 de septiembre del 2011
Expediente No. **00644-2011-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que modifica la ley 136-03, sobre el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Amable Aristy Castro**, Senador de la República por la provincia La Altagracia fecha 14/9/2011.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Y el artículo 52 del Reglamento Interno del Senado de la República que establece como atribución del mismo: ***“Todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de Ley o de Resolución, según la naturaleza del asunto”.***

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 136-03 de fecha, 7 de agosto del 2003, que crea el Código Para el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;

VSITA: La Ley No. 76-02, del 19 de julio del 2002, que crea el Código Procesal Penal;

VISTA: El Código Penal de la República Dominicana;

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

Después de analizar el presente proyecto de resolución en los aspectos, Legal Constitucional y de Técnica Legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- En cuanto al título del proyecto de ley que dice **“LEY QUE MODIFICA LA LEY 136-03 SOBRE CÓDIGO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”** el Manual de Técnica Legislativa, establece el título debe reflejar el contenido del proyecto de ley, y debe ser breve, claro y preciso, en ese tenor recomendamos sustituir el título por el siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 339 Y 340 DE LA LEY NO. 136-03, DEL 7 DE AGOSTO DEL 2003, CÓDIGO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y LOS DERECHOS

FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.- En referencia a la parte que conforman los “**Vistos**” que son los antecedentes legales de todo proyecto de ley, sugerimos que estos sean ordenados en orden cronológico, ver redacción alterna:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VSITA: La Ley No. 76-02, del 19 de julio del 2002, que crea el Código Procesal Penal;

VISTA: La Ley No. 136-03 de fecha, 7 de agosto del 2003, que crea el Código Para el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;

VISTA: El Código Penal de la República Dominicana.

3.- En cuanto al artículo 340, literal D) del presente proyecto de ley que dice de la siguiente manera: De **dieciseises hasta los diecisiete años de edad cumplidos, de uno a diez años “de edad”**; sugerimos eliminar la palabra de la parte final (**de edad**). Ya que es un término repetitivo

***Nota:** Debido a que la República dominicana es signataria de los tratados internacionales, entre los cuales se encuentran los concernientes a los derechos del Niño, sugerimos antes de hacer cualquier modificación o eliminación del Código de Niños, Niñas y Adolescentes, hacer un análisis relativo de estos convenios para no violentar los principios fundamentales establecidos en dichos tratados. Entre los principales compromisos a favor de la niñez y adolescencia, asumidos en el ámbito internacional por el Estado Dominicano se enmarcan en: **La Convención sobre los Derechos del Niño, La Declaración y los Objetivos de Desarrollo del Milenio**, el documento de la Sesión Especial en favor de la Infancia **Un Mundo Apropiado para los Niños**.*

***Efectos de los tratados.** Estos crean, derechos y obligaciones, El fundamento y la razón de la obligatoriedad entre las partes. La justificación de estos, se encuentra establecido en el principio **"pacta sunt servanda"** que significa que los acuerdos entre partes o pactos deben cumplirse. reconocido por la Comunidad Internacional. Implica una actitud de buena fe que ha de prevalecer durante la ejecución del tratado en vigor, lo que se traduce en la satisfacción de una necesidad de seguridad jurídica y que se ha transmitido en el tiempo como una verdad universalmente aceptada.*

Además, este principio lo ha consagrado de manera expresa la Convención de Viena de 1969 en su artículo. 26.

Por todo lo antes señalado sugerimos el rechazo del presente proyecto de ley.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.

Director del Departamento Técnico

De Revisión Legislativa